



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**



CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



CONTENIDO

1.-INFORME DE AUDITORIA Y LA INFORMACION DE LA SITUACION FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN DEL ENTE PÚBLICO.

- **DICTAMEN U OPINION SOBRE ESTADOS FINANCIEROS**
 - a).-ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
 - b).-ESTADO DE ACTIVIDADES.
 - c).- ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO.
 - d).-ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

2.- INFORMACION RELATIVA AL SERVICIO Y EJERCICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

3.- INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

4.- CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RESULTANTES DE LA FASE FINAL DE LA AUDITORIA.

5.- INFORMACIÓN Y OPINIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO APROBADO.

6.-CONCILIACION DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CONTRA LO REFLEJADO CONTABLEMENTE EN EL ENTE PUBLICO.

7.- INFORMACIÓN Y OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, O EN SU CASO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA; EN CASO DE SER PROCEDENTE, LAS LEYES FEDERALES EQUIVALENTES.

8.- INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN MATERIA FISCAL.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

**1.-INFORME DE AUDITORIA Y LA INFORMACION DE LA SITUACION FINANCIERA Y LOS
RESULTADOS DE LA OPERACIÓN DEL ENTE PÚBLICO:**

- DICTAMEN U OPINION SOBRE ESTADOS FINANCIEROS
 - a).-ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
 - b).-ESTADO DE ACTIVIDADES.
 - c).- ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO.
 - d).-ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

- DICTAMEN U OPINION SOBRE ESTADOS FINANCIEROS.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Informe de los Auditores Independientes

**A la H. Junta Directiva del
Instituto Municipal de las Mujeres de Elota.**

Hemos examinado los estados financieros adjuntos del Organismo Público descentralizado **Instituto Municipal de las Mujeres de Elota**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, y los Estados de actividades, de variación en la Hacienda Pública y de Flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros.

La Administración del Organismo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del organismo de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del organismo. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamentos de la opinión con salvedades

El organismo no reconoce el efecto de la depreciación de sus activos fijos en sus estados financieros. De igual forma a la fecha de este informe el organismo no ha cuantificado los efectos del pasivo laboral.

Opinión del Auditor

En nuestra opinión excepto por lo que se menciona en los párrafos anteriores, respecto a que el Organismo, no registra la depreciación de sus activos fijos ni el pasivo por obligaciones laborales, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente con base a la práctica y políticas del Organismo, en los aspectos materiales, la situación financiera de **Instituto Municipal de las Mujeres de Elota** al 31 de diciembre de 2017, así como el estado de resultados/actividades, variación en la Hacienda Pública y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental.

Culiacán, Sinaloa a 14 de Marzo de 2018.

Rafael
ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

**"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

a).-ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

<u>ACTIVO</u>	<u>NOTA</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes	3		
Efectivo		2,000.00	
Bancos/Tesorería		56,434.20	13,465.78
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4	4,419.43	335.96
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		62,853.63	13,801.74
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Bienes muebles mobiliario y equipo de administración	5	28,100.00	28,100.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		28,100.00	28,100.00
TOTAL DE ACTIVOS		90,953.63	41,901.74
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo			
Proveedores por pagar a corto plazo	6	7,238.54	
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	7	43,004.39	14,318.29
Otras cuenta por pagar a corto plazo	8	44,525.77	
Total de PASIVO CIRCULANTE		94,768.70	14,318.29
PASIVO NO CIRCULANTE			
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO			
Resultados de Ejercicios anteriores	9	27,583.45	28,015.02
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		-31,398.52	-431.57
Total Hacienda Pública/Patrimonio	10	-3,815.07	27,583.45
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		90,953.63	41,901.74

El presente Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, es al que se refiere nuestro dictamen.

LIC. FEDRA DEL ROCIO GUZMAN YURIAR
DIRECTORA

C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

L.C.P. JORGE PEÑA CASTRO
CONTADOR

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

**"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

b).- ESTADO DE ACTIVIDADES.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA
ESTADO DE RESULTADOS/ACTIVIDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	NOTA	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTIÓN	12		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		200,000.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas			
Subsidios y Subvenciones		623,647.92	546,330.72
Ayudas Sociales			0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
Ingresos financieros		1.87	
otros ingresos y beneficios		153.85	716.00
Total de Ingresos		823,803.64	547,046.72
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13		
Servicios Personales		490,662.08	488,193.69
Materiales y Suministros		38,676.39	16,178.00
Servicios Generales		321,363.69	43,106.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y ayudas sociales			
Ayudas Sociales		4,500.00	
Total de Gastos y Otras Pérdidas		855,202.16	547,478.29
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio		-31,398.52	-431.57

El presente Estado de Resultados/Actividades al 31 de diciembre de 2017, es al que se refiere nuestro dictamen.

LIC. FEDRA DEL ROCIO GUZMÁN YURIAR
DIRECTORA

L.C.P. JORGE PEÑA CASTRO
CONTADOR

C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

c).- ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CONCEPTO	Hacienda Publica / Patrimonio Contribuido	Hacienda Publica / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Publica / Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambio de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	28,015.02	-431.57	0.00	27,583.45
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	-431.57	0.00	-431.57
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	28,015.02	0.00	0.00	28,015.02
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Publica/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2016	0.00	28,015.02	-431.57	0.00	27,583.45
Cambios en la Hacienda Publica/Patrimonio Neto del Ejercicio 2017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2017	0.00	-431.57	-30,966.95	0.00	-31,398.52
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	-30,966.95	0.00	-30,966.95
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	-431.57	0.00	0.00	-431.57
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Publica/Patrimonio 2017	0.00	27,583.45	-31,398.52	0.00	-3,815.07

LIC. FEDRA DEL ROCIO GUZMAN YURIAR
DIRECTORA

L.C.P. JORGE PEÑA CASTRO
CONTADOR

C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN

Río San Lorenzo 400, Col. Guadalupe,
Culiacán, Sinaloa. CP 80220

Email: contacto@consultoresqaa.com.mx
Tel. Oficina: (667) 172 01 79



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017

d).- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión	2017
Origen	823,803.64
Participaciones y Aportaciones	200,000.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	623,647.92
Otros Orígenes de Operación	155.72
Aplicación	855,202.16
Servicios Personales	490,662.08
Materiales y Suministros	38,676.39
Servicios Generales	321,363.69
Ayudas Sociales	4,500.00
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	-31,398.52
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	-431.57
Otros Orígenes de Inversión	-431.57
Aplicación	-431.57
Otras Aplicaciones de Inversión	-431.57
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	882,537.59
Otros Orígenes de Financiamiento	882,537.59
Aplicación	806,170.65
Otras Aplicaciones de Financiamiento	806,170.65
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	76,366.94
Incremento/disminución Neta en el efectivo y equivalente al efectivo	44,968.42
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	13,465.78
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	58,434.20

LIC. FEDRA DEL ROCIO GUZMAN YURIAR
DIRECTORA

L.C.P. JORGE PEÑA CASTRO
CONTADOR

C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN

Río San Lorenzo 400, Col. Guadalupe,
Culiacán, Sinaloa. CP 80220

Email: contacto@consultoresqaa.com.mx

Tel. Oficina: (667) 172 01 79
Tel. Oficina: (667) 172 01 79



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017

- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

NOTA: 1 ENTIDAD, OBJETO Y GOBIERNO

El ente público denominado “**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA**”, es un ente público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. “Por medio del Decreto número 13 de Elota y publicado en el periódico oficial **EL ESTADO DE SINALOA No. 006**; de fecha 13 de Enero del 2014, el cual crea al “Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota”, como un organismo público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en La Cruz de Elota, Sinaloa.

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones que propicien la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros: el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

El Instituto para el cumplimiento de su objeto realizara las siguientes funciones conforme lo señala el **artículo 5**, de este decreto:

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género:
- II. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia:
- III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva;
- IV. Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- V.- Integrar una base de datos y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

VIII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;

IX. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres;

X. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres;

XI. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,

XII. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

Artículo 7.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador;
- IV. Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:

a) Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno municipal; las o los integrantes de la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento, la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, y el Titular del Instituto Municipal de la Juventud.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

b) Cuatro Vocales, que serán ciudadanas distinguidas integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 13.- La Dirección del Instituto estará a cargo de una mujer, quien será nombrada y removida mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Artículo 14.- La Directora para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;

II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;

III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;

IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;

V. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;

VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;

VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;

VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto; X. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; Y,

XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva. el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Cuarto **Del Patrimonio del Instituto**

Artículo 16.-El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;

II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Elota;

III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,

IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 17.-En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 18.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto

NOTA: 2 PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:

a) Normas de Información Financiera:

Conforme a su propia normatividad contable, no reconoce sus operaciones en apego a las normas de información financiera (NIF'S) emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, apegándose en el caso que nos ocupa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicada a entidades u organismos gubernamentales.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

b) Efectivo y Equivalente de efectivo:

El saldo al 31 de diciembre de cada año representa el importe real del efectivo excedente con el que cuenta el organismo, por flujo de operaciones partiendo del saldo inicial del ejercicio más los depósitos y erogaciones en el año de operación.

c) Inmuebles, mobiliario y equipo:

El organismo registra en su contabilidad de adquisición conforme a la normatividad contable y deberá reconocer los efectos de las depreciaciones por el uso y transcurso del tiempo, dándose de baja al dejar de ser útiles para el objeto del organismo en caso de que sean enajenados.

d) Obligaciones laborales:

Las obligaciones que se deriven por concepto de indemnizaciones y compensaciones al personal, en ciertos casos de despido y renuncias se reconocen en el ejercicio en que se pagan. Las obligaciones por beneficios proyectados y/o actuales, así como el costo neto del periodo, referentes al boletín D-3 "Beneficios a los empleados", no han sido cuantificados ni registrados ya que es política del organismo considerarlos como gasto en el ejercicio que ocurran; al efecto de no hacer lo y omitir las revelaciones que marca este boletín, no son importantes.

NOTA: 3 ANALISIS BANCOS EFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES EN VALORES

BANCOS

En lo que se refiere a la cuenta de Bancos, se refiere al efectivo que se tiene depositado en las instituciones bancarias "Santander" y "Banorte", se verifica con la conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2017 el saldo de este rubro se integra de la siguiente manera:

BANCO	CUENTA	IMPORTE
SANTANDER	65504164692	67.12
SANTANDER	18000027755 (FIGP 2015)	69.60
BANORTE	476096068	50836.76
BANORTE	491359038	5460.72
Total		56,434.20

NOTA: 4 DEUDORES DIVERSO POR COBRAR A CORTO PLAZO

Al hacer el análisis de documental de la cuenta de deudores diversos refleja un saldo de \$ 4,419.43 Son (Cuatro Mil cuatrocientos diecinueve pesos 43/100 M.N.) el cual no fue recuperado, dicha cuenta se encuentra en proceso de recuperabilidad en el ejercicio actual.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN

Río San Lorenzo 400, Col. Guadalupe,
Culiacán, Sinaloa. CP 80220
Culiacán, Sinaloa. CP 80220

Email: contacto@consultoresqaa.com.mx
Tel. Oficina: (667) 172 01 79
contacto@consultoresqaa.com.mx
Tel. Oficina: (667) 172 01 79



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

El saldo de este rubro al 31 de diciembre del 2017, se integra como sigue:

DEUDORES DIVERSOS	2017	2016
Norma Zamora Sanabria	32.01	32.01
Subsidio al Empleo	665.36	303.95
Retenciones ISR bancario	155.72	0.00
Fedra del Rocío Guzmán Yuriar	337.61	0.00
Por Responsabilidades (Fedra del Rocío Guzmán Yuriar)	3,228.73	0.00
TOTAL	4,419.43	335.96

NOTA: 5 ACTIVO NO CIRCULANTE

El saldo de este rubro al 31 de diciembre del 2017, se integra como sigue:

ACTIVO FIJO	2017	2016
Mobiliario y Equipo de Administración	28,100.00	28,100.00
Total de Activo no Circulantes	28,100.00	28,100.00

NOTA: 6 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO/ PROVEEDORES

El saldo de este rubro al 31 de diciembre del 2017 se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	2017	2016
KARINA SALCIDO GONZALEZ	7,238.54	0.00
TOTAL	7,238.54	0.00

NOTA: 7 RETENCIONES POR PAGAR.

El saldo de este rubro al 31 de diciembre del 2017 se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	2017	2016
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
ISPT	34,400.40	13,015.85
ISSSTE	1,000.41	1,002.44
Caja De Ahorro (Magui)	0	0
Desc Imp Promobien	922	0
Patrocinios DIF	300	300
Retenciones Varias		0
Dsc. Sindicato	0	0
Dsc. Especial Otros	0	0
Dsc Sindicato Nuevo Ingreso	274	0
Mueblería Valdez Baluarte	866	0
Caja De Ahorro Propia	0	0
Sitsae	531.92	0
Retención de ISR por Honorarios	3,560.91	0
Jos Loaiza Valverde (Anjoli)	448.75	0
Descto Caja de Ahorro Propia	700	0
TOTAL	43,004.39	14,318.29

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

NOTA: 8 OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

El saldo de este rubro al 31 de diciembre del 2017 se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	2017	2016
otras cuentas por Pagar a Corto Plazo		
ISSSTE	44,525.77	0.00
TOTAL	44,525.77	0.00

NOTA: 9 RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio es un ahorro por la cantidad de -\$ 31,398.52 Son (Treinta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.) en virtud de que se excedieron del gasto presupuestal.

NOTA: 10 PATRIMONIO

En este rubro se revisaron tanto el registro de los bienes como los medios utilizados para salvaguarda y conservación por parte de sujeto de la revisión, verificando la existencia y los procedimientos para evitar cualquier tipo de pérdida o siniestro. Se compone principalmente por las aportaciones, participaciones, que le otorgan los tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal, Municipal). Este saldo está representado básicamente por los activos fijos que son propiedad del organismo.

Durante el ejercicio 2017 se afectó la cuenta de patrimonio de la siguiente manera:

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	2017	2016
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	27,583.45	28,015.02
Resultado Del Ejercicio (Ahorro O Desahorro)	-31,398.52	-431.57
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	-3,815.07	27,583.45

NOTA: 11 CUENTAS DE ORDEN

El saldo de esta cuenta se desglosa de la siguiente manera:

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	IMPORTE
Ley de Ingresos Estimada	728,000.00
Presupuesto de Egresos Pagado	728,000.00
TOTAL	1,456,000.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	IMPORTE
Ley de ingresos por ejecutar	728,000.00
Presupuesto de Egresos Aprobado	728,000.00
TOTAL	1,456,000.00

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

NOTA: 12 INGRESOS POR SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos que percibió el ente durante el ejercicio 2017, fue por un monto de \$ 823,265.23 Son (Ochocientos veintitrés mil doscientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.) Desglosados de la siguiente manera:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2017	2016
INGRESOS DE GESTIÓN		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Convenios	200,000.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		
Subsidios y Subvenciones	623,647.92	546,330.72
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos financieros	1.87	0.00
otros ingresos y beneficios	153.85	716.00
TOTAL DE INGRESOS	823,803.64	547,046.72


NOTA: 13 COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

Los egresos que realizo en el ente durante el ejercicio 2017, fue por un monto de \$ 855,202.16 Son (Ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 16/100 M.N.) Desglosados de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2017	2016
Servicios Personales	490,662.08	488,193.69
Materiales y Suministros	38,676.39	16,178.00
Servicios Generales	321,363.69	43,106.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y ayudas sociales		
Ayudas Sociales	4,500.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	855,202.16	547,478.29
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-31,398.52	-431.57

Estas notas forman parte integrante de los estados financieros a que me refiero en mi dictamen adjunto sobre los estados financieros del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA" al 31 de diciembre del 2017.

Culiacán, Sinaloa a 14 de Marzo de 2018.


C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

2.- INFORMACION RELATIVA AL SERVICIO Y EJERCICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Culiacán, Sinaloa a 14 de Marzo de 2018.

LIC. EMMA GUADALUPE FELIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

Una vez examinados los estados financieros, del ente público "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA" nos permitimos informar que durante el ejercicio 2017, el Organismo no se comprometió con préstamos solicitados a terceros ni con Instituciones de Bancarias.

En efecto el Organismo no celebros ningún contrato, por tanto el registro en ceros de la deuda pública está debidamente registrado y revelado en forma eficiente en los estados financieros del organismo.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, nos permitimos emitir una opinión favorable, en relación de la Deuda Pública, por el año que termino al 31 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

“INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA”

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

3.- INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) SUSTANCIA ECONOMICA:

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico:

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) ENTES PUBLICOS:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del postulado básico:

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

3) EXISTENCIA PERMANENTE:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico:

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4) REVELACION SUFICIENTE:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico:

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) IMPORTANCIA RELATIVA:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico:

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Explicación del postulado básico:

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

Explicación del postulado básico:

- a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.
- b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

8) DEVENGO CONTABLE:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una

Obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico:

a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable:

a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad

d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9) VALUACION:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico:

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

2

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) DUALIDAD ECONOMICA:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del Postulado Básico:

a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;

b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

c.11) CONSISTENCIA:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Explicación del postulado básico:

a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;

b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;

c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;

d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares

POSTULADOS QUE DELIMITAN EL MARCO JURÍDICO CONSUSTANCIAL:

XIII.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES:

El ente público deberá observar las disposiciones legales que les sean aplicables en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

El ente público auditado cumple con el objeto y el propósito por el cual fue constituido según lo establece el decreto municipal No.13, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 006 el día 13 de enero del 2014. Se encuentra regulado por diferentes normas Federales, Estatales y Municipales como lo son; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles Para el Estado de Sinaloa, Ley de Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, entre otras relacionadas en la materia como; la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.

*Fuente legal: Artículo 72. FRACC. III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Aplicable a este ente público.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

**4.- CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RESULTANTES DE LA FASE FINAL DE LA
AUDITORIA.**

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

1.-OBSERVACIONES

01/2017.- Al realizar nuestra auditoria al ente público denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Elota se analizaron los registros de la cuenta “deudores diversos” refleja un saldo de \$ 4,419.43 el cual no fue recuperado a fecha 31 de diciembre de 2017, mismos que a la fecha de nuestra auditoria no se han recuperado.

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 72 fracción II, 74 fracción I, 76, 84, 90 fracción I de la a) a la j) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, articulo 16, 19 fracciones I, II, IV y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 19 fracciones I, II y V del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

02/2017 Al realizar nuestra auditoria al ente público denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Elota se observó que el ente no ha realizado el pago de las retenciones realizadas a los trabajadores en materia de seguridad social.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 72 fracción II, 74 fracción I, 76, 84, 90 fracción I de la a) a la j) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, articulo 16, 19 fracciones I, II, IV y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 19 fracciones I, II y V del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

2.-SUGERENCIAS

01/2017.- sugiere al ente público a ente público instruya a quien corresponda para que realice las gestiones necesarias para la recuperación de los importe señalados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 72 fracción II, 74 fracción I, 76, 84, 90 fracción I de la a) a la j) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, articulo 16, 19 fracciones I, II, IV y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 19 fracciones I, II y V del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

02/2017 Se recomienda al Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, implementar programas para que se realicen los pagos de las retenciones realizadas a los trabajadores en materia de seguridad social y otros.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 72 fracción II, 74 fracción I, 76, 84, 90 fracción I de la a) a la j) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, articulo 16, 19 fracciones I, II, IV y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 19 fracciones I, II y V del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

5.- INFORMACIÓN Y OPINIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO APROBADO.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Culiacán, Sinaloa a 14 de Marzo de 2018.

LIC. EMMA GUADALUPE FELIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

He examinado el Estado de Situación Financiera del Organismo descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA" al 31 de Diciembre de 2017, el Estado de actividades, el de variación en la Hacienda Pública/Patrimonio y el de Flujo de efectivo que le son relativos, por el ejercicio que terminó en esa fecha.

En relación con mi examen, se formularon y revisaron las cédulas relativas al ejercicio presupuestal del Organismo "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA" por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2017 y se refiere también a la conciliación de las cifras de dicho ejercicio presupuestal, con las presentadas en los estados financieros dictaminados, dichas cédulas fueron preparadas bajo la responsabilidad de la administración de la entidad. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sustentada en las bases desarrolladas en la auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que las cédulas del ejercicio y conciliación presupuestal, arriba referidas, no contienen errores importantes y que se preparan en atención a la normatividad gubernamental aplicable de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de las cédulas, así mismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la prestación de dichas cédulas.

Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, las cédulas del ejercicio y conciliación presupuestal que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la conciliación presupuestal, el resultado del ejercicio presupuestal y las variaciones con respecto al presupuesto autorizado de la "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA" por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2017 de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ESTADO ANALITICO POR RUBRO DE INGRESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Rubro de Ingresos	INGRESOS					diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
800000 Participaciones y Aportaciones	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
900000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	668,547.60	0.00	668,547.60	623,647.92	623,647.92	-44,899.68
TOTAL	668,547.60		868,547.60		823,647.92	
		200,000.00		823,647.92		

Ingresos excedentes 155,100.32

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	
1 RECURSOS FISCALES	573,647.28	50,000.00	623,647.28	623,647.92	623,647.92	50,000.64
4 INGRESOS PROPIOS	94,900.32	-50,000.00	44,900.32	0.00	0.00	-94,900.32
5 RECURSOS FEDERALES	0	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
TOTAL	668,547.60		868,547.60		823,647.92	
		200,000.00		823,647.92		
			Ingresos excedentes			155,100.32

INFORME DE EJERCICIO PRESUPUESTAL PROGRAMATICO POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Se nos proporciono la siguiente documentación

A).-Relación de Egresos. (Ejercidos) y presupuestados al 31 de diciembre del 2017

De conformidad con la ley de presupuesto, contabilidad y gastos públicos del Estado de Sinaloa, en su artículo según transitorio señala que los responsables de elaborar el presupuesto de egreso del estado y de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2017, lo harán conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

La formulación del presupuesto, deberá ser planeado mediante la programación y presupuestación, con la finalidad de orientar el gasto publico a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficaz y eficiente de los recursos en cada uno de los programas que desarrollen las dependencias y organismos, los ayuntamientos y para municipales, en apego en las instancias que su legislación determine, a continuación se señala:

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2017.

CONCEPTO	EGRESOS					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	(1)	(2)	3 = (1 + 2)	(4)	(5)	
Servicios Personales	495,208.00	15,000.00	510,208.00	490,662.08	459,122.92	19,545.92
Materiales Y Suministros	72,454.60	14,400.25	86,854.85	38,676.39	31,437.85	48,178.46
Servicios Generales	100,885.00	160,599.75	261,484.75	321,363.69	321,363.69	-59,878.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	-					
Ayudas Sociales	-	10,000.00	10,000.00	4,500.00	4,500.00	5,500.00
Total Del Gasto	668,547.60		868,547.60		816,424.46	
		200,000.00		855,202.16		13,345.44

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

6.-CONCILIACION DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CONTRA LO REFLEJADO CONTABLEMENTE EN EL ENTE PUBLICO.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN

Río San Lorenzo 400, Col. Guadalupe,
Culiacán Sinaloa CP.80220

Email: contacto@consultoresqaa.com.mx

Tel. Oficina: (667) 172 01 79
Tel. Celular: 10071 172 01 79



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

CONCILIACION DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CONTRA LO REFLEJADO CONTABLEMENTE EN EL ENTE PUBLICO

Concepto	Importe
SUBSIDIO ENTREGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA	623,647.92
SUBSIDIO ENTREGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL PROGRAMA FIGG 2017	200,000.00
SUBSIDIO CONTABILIZADO POR EL ENTE PÚBLICO	823,647.92
DIFERENCIA	0

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

7.- INFORMACIÓN Y OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, O EN SU CASO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA; EN CASO DE SER PROCEDENTE, LAS LEYES FEDERALES EQUIVALENTES.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Culiacán, Sinaloa a 14 de Marzo de 2018.

LIC. EMMA GUADALUPE FELIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

Con relación al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, en nuestros trabajos de auditoría podemos señalar que:

1. Para llevar a cabo las adquisiciones, se hacen de acuerdo a los requerimientos de los diversos proyectos de investigación que tiene el ente público; dichas adquisiciones son autorizadas por un funcionario responsable.

A continuación mencionamos los montos de compra para el año 2017, a los que se sujetó el ente público descentralizado en relación a la autorización para el presente ejercicio fiscal y de los montos que aplicaron para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor, el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Municipal de las mujeres de Elota, en uso de las atribuciones legales consignadas en el artículo 26 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se consideraron como tales los siguientes:


MONTOS DE COMPRA DE HASTA		OBSERVACIONES
\$ 1.00	\$ 39,500.00	compra directa
\$ 39,500.01	\$ 350,000.00	3 cotizaciones por escrito
\$ 350,000.01	\$ 1,000,000.00	Concurso por invitación restringida por lo menos a tres proveedores para presentar sus propuestas mediante cotización por escrito y en sobre cerrado, mismo que será abierto en presencia de un representante de la dirección de contraloría interna del h. ayuntamiento de Elota.
\$ 1,000,000.01	EN ADELANTE	adjudicación mediante licitación pública a través de convocatoria publica

- En mi revisión a las adquisiciones efectuadas por el ente público, se conoce que estas son registradas contablemente en los libros del ente.

OPINIÓN

En mi opinión las erogaciones efectuadas por el ente público se apegan a lo señalado en la referida Ley y estas fueron registradas contablemente en atención a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a los principios de contabilidad gubernamental las Normas de Información Financiera, por lo que en términos generales, el ente se apega a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

ATENTAMENTE


C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.
Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA"

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

9.- INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN MATERIA FISCAL.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN

Río San Lorenzo 400, Col. Guadalupe,
Culiacán, Sinaloa. CP 80220

Email: contacto@consultoresqaa.com.mx



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

Culiacán, Sinaloa a 14 de Marzo de 2018.

LIC. EMMA GUADALUPE FELIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

OBLIGACIONES FISCALES 2017

El ente público denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA", inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes el día 13 de enero del 2014, el cual inicio operaciones a partir del ejercicio 2017, su actividad principal son actividades administrativas de instituciones de bienestar social, tributa actualmente dentro del TITULO III, que comprende a las Personas Morales con Fines no Lucrativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) actualmente en vigor, que establece en su artículo 86, fracción V cuarto párrafo que establece "solo tendrán las obligaciones de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta señalados en la Ley y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales por pagos que efectúen, establecidos en los términos de la Ley"

1- OBLIGACIONES ANTE EL RFC

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto sobre la renta (ISR) por sueldos y salarios y asimilables a salarios.

El ente público tiene la obligaciones de calcular, retener y pagar el Impuesto Sobre la Renta, sobre todas las remuneraciones retribuidas a sus empleados, aplicado lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la LISR, como son las tarifas establecidas en los Artículos 96 (retención y entero de pagos provisionales.) y Artículo 8 del decreto del 1 de Octubre de 2007 (subsidio al empleo), vigente a partir del 1º de Enero de 2008.

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas Morales).

*Fundamento Legal.- LISR Art. 76 y 106 último párrafo, Art. 86
A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.

*Fundamento Legal.- LISR Art. 116, CFF: Artículos 6, cuarto párrafo, 12, 31, octavo párrafo,
A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN



QUINTERO AVENDAÑO Y ASOCIADOS, S. C.

Contadores Públicos y Licenciados en Derecho

*Fundamento Legal.- LISR: Artículos 96 y 99.
A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.

*Fundamento Legal.- LISR: Artículos 96 y 99
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.


Presentar declaración informativa de Subsidio Para el Empleo.

*Fundamento Legal.- es el artículo Noveno Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su fracción X, 118, fracción V, 86, fracción X y 101, fracción V, de la misma legislación.
A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por las retenciones realizadas por servicios profesionales.

*Fundamento Legal.- LISR: Artículos 100, 106.
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

ATENTAMENTE


C.P.C. RAFAEL QUINTERO AVENDAÑO
CEDULA PROFESIONAL N° 3917280
REGISTRO ASE 008/2017

CONTABILIDAD, FISCAL, LEGAL Y DICTÁMEN